

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

CONSEJO DIRECTIVO

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 87, dispone que: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.”

Que, el Reglamento de Régimen Académico, emitido por el Consejo de Educación Superior, en el Art. 50, establece que: “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.”

Que, el Art. 59 del Reglamento de Régimen Académico, dispone que: “La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas.”

Que, es atribución y deber de Consejo Directivo, de conformidad con el Art. 09, literales a) y j) del Reglamento de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, el aprobar las políticas académicas y administrativas para la gestión de la Sede y además resolver todos los asuntos académicos de la Sede.

Emite la siguiente:

POLÍTICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN CONTINUA COMO LINEA OPERATIVA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

- 1. Ámbito.** - La presente normativa será aplicada en los programas académicos de educación continua que vinculan a la PUCESA con la sociedad, que serán impartidos por la Institución de Educación Superior.
- 2. Objetivo.** - Esta política pretende establecer directrices para regular las actividades de la Oficina de Educación Continua de la PUCE Sede Ambato, respecto a los programas académicos de vinculación con la sociedad; así como, la relación con los educandos de los programas de capacitación, actualización o certificación de competencias laborales específicas, como vinculación con la sociedad; observando el marco

normativo que consta en las leyes y especialmente en los reglamentos expedidos tanto por el Consejo de Educación Superior (CES), como por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE).

3. **Educación continua.** - Es la formación académica profesional ofertada por la PUCE Sede Ambato, dirigida a fortalecer al profesional a través de la capacitación, actualización o certificación de competencias laborales específicas; que le permitirá perfeccionar conocimientos y destrezas académicas en el caso de docentes universitarios.
4. **Oferta académica.** - Son las actividades destinadas a contribuir con la difusión del conocimiento, en dónde se busca complementar la formación profesional de los participantes a través de la capacitación, actualización o certificación de competencias laborales específicas; cuya organización, ejecución, evaluación y propuesta académica son atribuciones de la Oficina de Educación Continua de la PUCESA, en cumplimiento a lo expuesto en la presente normativa.
5. **Modalidades.** - En la oferta académica de la Oficina de Educación Continua se contemplará siguientes modalidades de estudio:
 - a) **Presencial:** En este tipo de oferta se requiere que los participantes asistan físicamente (in situ) al lugar establecido para el desarrollo de la actividad
 - b) **Semi-presencial:** Es este tipo de oferta se da una combinación equilibrada y eficiente de actividades *in situ* y virtuales, con apoyo de tecnologías de la información y comunicación.
 - c) **En línea o a distancia:** En este tipo de oferta las actividades están mediadas fundamentalmente por el uso de tecnologías informáticas y entornos virtuales y trabajo autónomo.
6. **Oferta de educación continua.** - La Oficina de Educación continua ofrecerá a la colectividad la siguiente programación (propuestas) académica:
 - a) **TALLERES:** Son actividades donde en base a la práctica y desarrollo de habilidades y destrezas el participante puede obtener conocimientos sobre un tema en específico. Su duración no puede superar las 40 horas
 - b) **CURSOS:** Es una propuesta académica diseñada para la capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas, mediada por la participación de un docente con amplio conocimiento sobre la materia a impartir. Su duración no deberá sobrepasar las 120 horas

c) **DIPLOMADOS:** Son actividades orientadas a la profundización y actualización de conocimientos, con una duración mayor a 120 horas. Serán organizados con contenidos de acuerdo a los objetivos de cada propuesta y organizados en bloques de estudio.

7. **Propuestas de Unidades Académicas.** - Las Unidades Académicas de la PUCESA, tanto de pregrado y postgrado, podrán presentar propuestas de capacitación para ser ofertado en la Oficina de Educación Continua, previo estudio de pertinencia o por sugerencia de algún docente, a fin de complementar la formación de los alumnos de pregrado o posgrado. Estas propuestas deben ser entregadas con al menos 2 meses previos a la fecha establecida para el inicio del programa o curso.

8. **Propuestas de educación continua.** - Son aquellas propuestas de capacitación, actualización o desarrollo de competencias laborales específicas, a través de la educación continua, que son solicitadas por entidades externas a la PUCESA, sean públicas o privadas, mismas que serán analizadas y aprobadas por la máxima autoridad de la Sede. Estas propuestas deben ser entregadas con al menos 2 meses previos a la fecha establecida para el inicio del programa o curso.

9. **Aprobación de los programas de capacitación, actualización o certificación de competencias laborales específicas.**- La aprobación de los programas de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas a través de educación continua, lo realizará el Comité Ejecutivo-Dictaminador, que es el responsable de las decisiones de la Oferta Académica de los programas de capacitación, actualización o certificación de competencias laborales específicas, a ser ofertados por la Oficina de Educación Continua; así como, se encargará de la revisión y posterior aprobación de aquellas propuestas que guarden relación con los saberes institucionales y van en concordancia con el modelo educativo de la PUCE, velando por el cuidado de la imagen institucional y por el bienestar financiero.

10. **Conformación del Comité Ejecutivo-Dictaminador.** - El Comité Ejecutivo-Dictaminador estará conformado por las siguientes personas:

- El Prorector/a o su delegado
- El Director Académico/a o su delegado
- El Director/a Financiero/a o su delegado
- El Coordinador de Vinculación con la Sociedad o su delegado

Actuará como secretario el encargado de la Oficina de Educación Continua, de cada una de las reuniones se llevará la correspondiente acta.

11. **Financiamiento de los programas.** - Los programas de capacitación, actualización o certificación de competencias laborales específicas, mediante educación continua, deben ser viables y autofinanciados. Será responsabilidad de la

Oficina de Educación Continua, proponer un programa autosustentable que no genere egreso económico a la PUCESA.

12. Presentación de propuestas. - Las propuestas académicas que se presenten a la Oficina de Educación Continua, para ser ofertados como programas de capacitación, actualización o certificación de competencias laborales específicas, deberán contar con la siguiente información:

- a. Nombre de la propuesta académica
- b. Escuela o unidad académica que respalda y avala el proceso de formación.
- c. Presentación del programa académico:
- d. Objetivos
- e. Perfil profesional de los participantes
- f. Breve resumen de perfil del instructor o instructores
- g. Descripción de las actividades académicas por módulo o sesión
- h. Cronograma de ejecución con fechas tentativas
- i. Requisitos de aprobación, en el caso de que aplique
- j. Nombre del responsable delegado para la ejecución del curso.
- k. Como adjunto se deberá añadir el CV del profesional que impartiría la propuesta de formación.

Para asegurar la uniformidad en la presentación de propuestas de la Oficina de Educación Continua, proveerá formatos previamente elaborados.

13. No ejecución de los programas. - La Oficina de Educación Continua, previa disposición de la máxima autoridad de la PUCESA, suspenderá o reprograma para nuevas fechas de las actividades del programa a impartirse, se observará para la suspensión o reprogramación los motivos debidamente justificados.

14. Personal capacitador. - Para la selección del personal que va a dar la capacitación en los programas a ser ofertados por la Oficina de Educación Continua, se considerará de manera preferente a los docentes que poseen su formación académica, experiencia profesional y evaluaciones de experiencias anteriores en actividades similares o en la docencia. De preferencia se tomarán en cuenta aquellos perfiles que cuenten con un posgrado en el área en que va a impartir el programa de educación continua, ya sea como: capacitación, actualización o certificación de competencias laborales específicas.

15. Contratación del personal capacitador. - Una vez seleccionado el profesional que impartiría el programa de educación continua, ya sea como: capacitación, actualización o certificación de competencias laborales específicas, le corresponde a la Dirección Administrativa y de Talento Humano la contratación, mediante la suscripción del correspondiente contrato de servicios profesionales.

- 16. Participantes.** - Será considerado como persona participante en uno de los programas de educación continua, quien haya formalizado su proceso de inscripción con el pago del valor correspondiente, en una de las actividades planteadas por la Oficina de Educación Continua. Los y las participantes deberán observar y cumplir las disposiciones del código de ética de la PUCE
- 17. Requisitos para ingreso.** - Serán requisitos de ingreso para los programas ofertados desde la Oficina de Educación Continua, los siguientes:
- a) Formulario de inscripción en línea
 - b) Comprobante de pago por el monto total del programa
 - c) Proporcionar documentación que avale su último grado de educación en el caso de que el programa así lo requiera.
- 18. Ingreso a los programas.** - Toda persona que haya cumplido con lo señalado en el numeral 17, puede ingresar a un programa académico de educación continua, organizado por la Oficina de Educación Continua. Queda desterrado la discriminación por motivos de etnia, nacionalidad, religión, discapacidad o cualquier otro motivo que atente contra los derechos humanos.
- 19. Aprobación de los programas de educación continua.** - Para que un participante de uno de los programas de educación continua, ya sea por: capacitación, actualización o certificación de competencias laborales específicas, tenga aprobado el mismo, deberá cumplir los requisitos siguientes:
- a) Cumplir con al menos el 80% de asistencia a las actividades organizadas en el programa,
 - b) Obtener una calificación mínima de 7/10 al final del programa y una vez computadas todas las calificaciones correspondientes, y,
 - c) Haber cancelado todo el valor del programa.
- 20. Tipos de certificados.** - Los certificados que pueden ser otorgados, desde la Oficina de Educación Continua, son los siguientes:
- a) **Certificado de asistencia al programa:** es un documento de avale, que el estudiante ha cumplido con un mínimo de horas de asistencia física o virtual a un programa.
 - b) **Certificado de aprobación del programa:** es un documento que avala que el participante a aprobado el programa, cumpliendo con al menos los requisitos académicos correspondientes.
 - c) **Diploma:** es el documento que certifica la aprobación de un curso y que será entregado solamente a los participantes que hayan cumplido con los requisitos necesarios para la aprobación del programa.

21. Requisitos en los certificados. - Los certificados emitidos por la Oficina de Educación Continua, tendrán la siguiente información:

- a) Logo de la PUCE Sede Ambato en las dimensiones recomendadas por la Dirección de Comunicación y Marketing
- b) En el caso de que el curso haya sido en colaboración con otras instituciones este deberá ser expuesto dentro de la certificación.
- c) Nombre del programa
- d) Modalidad y duración del mismo
- e) Firma del Director Académico
- f) Firma del Coordinador de Vinculación con la Sociedad
- g) Si aplica, firma de las contrapartes que colaboraron con la impartición del curso
- h) Otros que se consideren oportunos

DISPOSICIÓN GENERAL

La “Política para la ejecución de programas académicos de vinculación con la colectividad”, entraran en vigencia a partir de su aprobación en Consejo Directivo.

La “POLÍTICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN CONTINUA COMO LINEA OPERATIVA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD”, fue aprobado en sesión extraordinaria de Consejo Directivo de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, del día jueves 26 de noviembre de 2020 (Acta 706-20).



Dr. Hugo Altamirano Villarroel
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO

